Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0172 -2024-GRJ/GR

Huancayo, 12 SEP 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe n.° 006-2024-GRJ-GRI emitido el 26 de agosto de 2024 y recepcionado el 26 de agosto de 2024; Memorando n.° 1194-2024-GRJ/GGR emitido el 14 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024; Informe n.° 260-2024-GRJ-ORAJ emitido el 08 de agosto de 2024 y recpcionado el 09 de agosto de 2024; Reporte n.° 211-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de agosto de 2024 y recepcionado el 01 de agosto de 2024; Informe Técnico n.° 1009-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 25 de julio de 2024; Reporte n.° 1359-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 12 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024; Informe Técnico n.° 939-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 03 de julio de 2024 y recepcionado el 05 de julio de 2024; Informe Técnico n.° 886-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 10 de junio de 2024 y recepcionado el 17 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley n.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el inciso g) del artículo 21° de la citada Ley Orgánica establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

GOBERNACIÓN
DOC. N° 8253739
EXP. N° 5487427

Que, la Sub Gerenta de Obras emite el Informe Técnico n.º 886-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 10 de junio de 2024 y recepcionado el 17 de junio de 2024, solicitando adecuaciones a la Directiva "Ejecución de obras públicas por AD", concluyendo lo siguiente:

"Por tanto, se sugiere descentralizar las funciones a las unidades orgánicas de la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión, según competencias establecidas en el MOF, ROF y MCC vigentes en el GR de Junín.

Cabe precisar estas designaciones y/o asignación de funciones a la unidad orgánica y funcionarios deben ser validadas mediante acto resolutivo y/o insertadas a las establecidas en el MOF y ROF para tener un respaldo jurídico. Asimismo, agradeceré la atención oportuna de la presente para agilizar el inicio de las obras por AD en el marco de esta nueva directiva";

Que, la Sub Gerenta de Obras emite el Informe Técnico n.º 939-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 03 de julio de 2024 y recepcionado el 05 de julio de 2024, con lo que se remite informe respecto a adecuaciones a la Directiva "Ejecución de obras públicas por AD", señalando lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la Directriz Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa numeral 6.1.2 se recomienda mantenerse la estructura orgánica que cuenta la entidad de los órganos o unidades orgánicas intervinientes en este proceso.

Por tanto, se sugiere descentralizar las funciones a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Sub Liquidación de Obras, según competencias Gerencia de Supervisión establecidas en el MOF, ROF y MCC vigentes en el Gobierno Regional de Junín los items, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4 del presente informe.

Cabe precisar estas designaciones y/o asignación de funciones a la unidad orgánica y funcionarios deben ser validadas mediante acto resolutivo, y/o ordenanzas insertadas a las establecidas en el MOF y ROF para tener un respaldo jurídico.

Asimismo, agradeceré la atención oportuna de la presente para agilizar el inicio de las obras por Administración Directa en el marco de esta nueva directiva";

Que, el Sub Gerente de Estudios emite el Reporte n.º 1359-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024, con lo que remite informe respecto adecuaciones a la Directiva "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con el Informe Técnico n.º 1009-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 25 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Obras, concluye lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la Directriz Eiecución de Obras Públicas por Administración Directa numeral 6.1.2 se recomienda mantenerse la estructura orgánica que cuenta la entidad de los órganos o unidades orgánicas intervinientes en este proceso.

Por tanto, se sugiere descentralizar las funciones a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Patrimonial y Oficina de Contabilidad,

según competencias establecidas en el MOF, ROF y MCC vigentes en el Gobierno Regional de Junín.

Cabe precisar estas designaciones y/o asignación de funciones a la unidad orgánica y funcionarios deben ser validadas mediante acto resolutivo, y/o ordenanzas insertadas a las establecidas en el MOF y ROF para tener un respaldo jurídico.

Asimismo, agradeceré la atención oportuna de la presente para agilizar el inicio de las obras por Administración Directa en el marco de esta nueva directiva";

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Reporte n.° 211-2024-GRJ/GRI de fecha 01 de agosto de 2024 y recepcionado el 01 de agosto de 2024, remite informe sobre delegación de facultades en el marco de la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" estableciendo que los órganos intervinientes en las fases del proceso de ejecución de obras por administración directa, cuya función no se haya precisado en el presente informe, deberán desenvolverse en conformidad a las funciones designadas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín, todo ello a fin de respetar la estructura orgánica que cuenta la entidad;

Que, a través del Informe n.° 260-2024-GRJ-ORAJ emitido el 08 de agosto de 2024 y recpcionado el 09 de agosto de 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que por tanto:

- Se podría delegar al Gerente Regional las siguientes atribuciones:

  a) Autorizar, mediante acto resolutivo, el uso de un régimen salarial distinto al régimen de construcción civil para el cálculo de los costos de mano de obra.

  b) Aprobar, mediante acto resolutivo, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa.

  c) Aprobar, mediante acto resolutivo, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico.

  d) Aprobar, mediante acto resolutivo, la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra.

- Se podría desconcentrar en la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes actividades:

  a) Evaluar el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por haber superado el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra.

  b) Suscribir la declaración de acreditación de propiedad de equipos y/o maquinas.

c) Suscribir la declaración de acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno.

d) Suscribir el acta de compromiso de libre disponibilidad de cantera;

Que, el Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta en su condición de Gerente General Regional emite el Memorando n.° 1194-2024-GRJ/GGR emitido el 14 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024, señala lo siguiente:

"Que, la Directiva a que se hace referencia precedentemente, consiste en un documento normativo que contiene disposiciones de naturaleza específica con mayor nivel de detalle, permitiendo cumplir con el alcance y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra, así como con los objetivos institucionales de las entidades, su finalidad de esta directiva es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Al respecto de la delegación de facultades para la Ejecución de Obra Pública por Administración Directa, se debe delegar a la Gerencia de Infraestructura y/o a la Dirección de Administración y Finanzas (según corresponda), ya que son aspectos técnicos administrativos";

Que, con el Informe n.° 006-2024-GRJ-GRI emitido el 26 de agosto de 2024 y recepcionado el 26 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite delegación y se solicita la delegación de las siguientes facultades:

"En ese sentido, en cumplimiento del principio de imparcialidad, teniendo en cuenta que no podríamos sustentar técnicamente mediante la emisión de Informes Técnicos y a la vez aprobar los procedimientos administrativos durante la ejecución de las Obras por Administración Directa; se recomienda, se delegue las facultades conferidas al titular de la entidad - Gobernador Regional de Junín, al Gerente General Regional siendo el siguiente nivel de decisión, las siguientes facultades:

a) *Aprobar mediante Acto Resolutivo las ejecuciones de prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes de Obra el marco de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL.*
b) *Aprobar mediante Acto Resolutivo las Reducciones de Obra el marco de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL.*

*Así también, corresponde delegar las facultades a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, en el marco de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:*

a) *La aprobación mediante acto resolutivo de la ejecución por Administración Directa*
b) *Aprobar mediante acto resolutivo las Ampliaciones de plazo.*
c) *Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico por Adicionales de obra, y Deductivo Vinculantes de Obra.*
d) *Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico por Mayores y menores metrados.*

e) *Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico por Reducciones de Obra.*
f) *Aprobar mediante acto resolutivo Expedientes técnicos de saldo de obra.*
g) *Aprobar mediante acto resolutivo Actualización de los expedientes técnicos.*
h) *Designar mediante acto resolutivo el comité de Culminación y Liquidación de la obra.*

Asimismo, corresponde delegar las facultades a la ***Sub Gerencia de Obras****, en el marco de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:*

a) *La suscripción de Acta de culminación de obra*[1]
b) *Suscribir la acreditación de disponibilidad y libre terrero*[2]
c) *Suscribir el Acta de Compromiso de libre disponibilidad de cantera*[3]

Por otro lado, corresponde delegar las facultades a la ***Dirección Regional de Administración y Finanzas*** *en el marco de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:*

a) *La suscripción del compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria*[4].
b) *La suscripción del Acta de Transferencia, conjuntamente con los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra*[5]
c) *Autorización para usar algún régimen salarial distinto al régimen laboral de Construcción Civil*
d) *Designar mediante acto resolutivo a los miembros del comité de vigilancia.*
e) *Deberá llevar el control logístico documentado de todos los materiales, insumos y equipos que sean entregados al almacén de la obra, de acuerdo con las normas o procedimientos internos aplicables para dicho fin;*

Que, mediante la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", menciona lo siguiente en los numerales y sub numerales:

6. DISPOSICIONES GENERALES:

(…)

6.3. Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades:

Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema

---

[1] Anexo N° 01 de la Directriz "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"
[2] Anexo 05 de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL
[3] Anexo 05 de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL
[4] Anexo N° 04 de la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL
[5] **7.5 TRANSFERENCIA DE LA OBRA**
(...)
La entrega de la obra se deja constancia en un **Acta de Transferencia suscrita por** los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra, además del **titular de la entidad**.

administrativo. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM. Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de

6.7. Oficina de Obras por Administración Directa:

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Ofi cina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes: a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento. b) Designar al Residente de Obra. c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder. d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder. e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente. f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra. g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra. h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras. i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda. j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
(...)

6.11. Responsabilidades

El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii)

ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, dentro de este contexto, se verifica que las facultades y atribuciones conferidas en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL al Titular de la Entidad son las siguientes:

(i) En los actos previos:

a) Autorizar, mediante acto resolutivo, el uso de un régimen salarial distinto al régimen de construcción civil para el cálculo de los costos de mano de obra

(ii) En la fase de aprobación de la modalidad:

b) Aprobar, mediante acto resolutivo, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa.

(ii) En la fase de ejecución física:

c) Aprobar, mediante acto resolutivo, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico.

d) Evaluar el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar por haber superado el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra.

(iv) En la fase de ejecución física:

e) Aprobar, mediante acto resolutivo, la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra.

(v) En los actos ex post:

f) Suscribir la declaración de acreditación de propiedad de equipos y/o maquinas.

g) Suscribir la declaración de acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno.

h) Suscribir el acta de compromiso de libre disponibilidad de cantera.

Que, en el artículo 20 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que "La Presidencia Regional (ahora Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el presidente regional (ahora Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, ahora bien, haciendo una interpretación sistemática de normas se

colige que toda alusión al Titular de la Entidad establecida en la Directiva n.° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" está referida al Gobernador Regional como máxima autoridad del Gobierno Regional de Junín;

Que, si las cosas, a través del Reporte n.° 211-2024-GRJ/GRI, de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura señala que la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" asigna diversas facultades al Titular de la Entidad (entiéndase Gobernador Regional) dentro del proceso de ejecución de obras por administración directa las mismas que podrían ser delegadas;

Que, realizando un análisis con relación a la delegación de la facultad para la emisión del acto resolutivo de las ejecuciones de prestaciones adicionales de obras y deductivos vinculantes de obra, de las reducciones de obra, de la ejecución por administración directa, de la designación del comité de culminación y liquidación de obra, de la designación de los miembros de comité de vigilancia, de las ampliaciones de plazo, de la modificación del expediente técnico por adicionales de obra y deductivo vinculante de obra, de la modificación del expediente técnico por mayores y menores metrados, de la suscripción de actas de culminación de obra, de la suscripción de acreditación de disponibilidad y libre terreno, de la suscripción el acta de compromiso de libre disponibilidad de cantera, de la suscripción el compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria, de la suscripción el acta de transferencia, llevar el control logístico de todos los materiales, insumos y equipos que sean entregados al almacén de la obra, se ha emitido el Informe n.° 260-2024-GRJ-ORAJ suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando n.° 1194-2024-GRJ/GGR por la Gerencia General Regional y el Informe n.° 006-2024-GRJ-GRI suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, que señalan es factible delegar dichas facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión Patrimonial con la finalidad de dar cumplimiento a las metas programadas para el año fiscal 2024 y dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL;

Que, en consecuencia, resulta procedente dicha delegación, puesto que la Gerencia General Regional se encarga de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de los órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional, que se encuentran bajo su dependencia jerárquica y la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora, está facultada para emitir actos resolutivos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional Junín, así como la Sub Gerencia de obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas y la Oficina de Gestión Patrimonial, las mismas que con fines de otorgar formalidades para la ejecución de obras;

Que, estando a lo Propuesto por Gerencia Regional de Infraestructura y contando con las visaciones del Gerente General Regional, del Gerente Regional de Infraestructura, de la Sub Gerenta de Obras, Sub Gerente de

Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y sus modificatorias Ley n.° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al **GERENTE GENERAL REGIONAL**, las facultades siguientes a nivel de decisión según el marco de la DIRECTIVA n.° 017-2023-CG/GMPL:

1.1. Aprobar mediante Acto Resolutivo las ejecuciones de prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes de Obra.

1.2. Aprobar mediante Acto Resolutivo las Reducciones de Obra.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, las facultades siguientes según el marco de la DIRECTIVA n.° 017-2023-CG/GMPL:

2.1. La aprobación mediante acto resolutivo de la ejecución por Administración Directa.

2.2. Aprobar mediante acto resolutivo las Ampliaciones de plazo.

2.3. Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico por Adicionales de obra, y Deductivo Vinculantes de Obra.

2.4. Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico por Mayores y menores metrados.

2.5. Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico por Reducciones de Obra.

2.6. Aprobar mediante acto resolutivo Expedientes técnicos de saldo de obra.

2.7. Aprobar mediante acto resolutivo Actualización de los expedientes técnicos.

2.8. Designar mediante acto resolución el comité de culminación y Liquidación de la Obra.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al **SUB GERENTE DE OBRAS**, las facultades siguientes según el marco de la DIRECTIVA n.° 017-2023-CG/GMPL:

3.1. La suscripción de Acta de culminación de obra.

3.2. Suscribir la acreditación de disponibilidad y libre terrero.

3.3. Suscribir el Acta de Compromiso de libre disponibilidad de cantera.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, las facultades siguientes según el marco de la DIRECTIVA n.° 017-2023-CG/GMPL:

4.1. La suscripción del compromiso de alquiler de equipos y/o maquinaria.

4.2. La suscripción del Acta de Transferencia, conjuntamente con los responsables de los órganos o unidades orgánicas que entregan y reciben la obra.

4.3. Autorización para usar algún régimen salarial distinto al régimen laboral de Construcción Civil.

4.4. Designar mediante acto resolutivo a los miembros del comité de vigilancia.

4.5. Deberá llevar el control logístico documentado de todos los materiales, insumos y equipos que sean entregados al almacén de la obra, de acuerdo con las normas o procedimientos internos aplicables para dicho fin.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a Gobernación Regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" para los efectos de las modificaciones presupuestales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios que emitan y suscriban como producto de la presente resolución actos administrativos que contravengan el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO OCTAVO. - CÚMPLASE con informar trimestralmente al Titular de la Entidad los actos que se emitan como producto de la presente resolución, el órgano a quien se le delega la facultad.

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 17 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)